000099

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185-2024/MPVH-A

Vilcas Huamán, 13 de junio de 2024.

VISTO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0040-2024-LLP/DE-UT "AYACUCHO", Informe N° 020-2024-MPVH/OPP-YVAC, sobre incorporación por créditos suplementarios – Tipo II del Programa de Empleo Temporal "LLANKASUN PERÚ", mediante Resolución Ministerial N° 093-2024-TR y Convenio 05-006-AII-76, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en, los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se otorga Autonomía Administrativa a los Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolcuión ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres victimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del articulo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de emplep temporal en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o frente a especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres victimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en

000098

el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, precisado con la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, señala, sobre la modalidad de Intervención 2: Por emergencia desastre o peligro inminente, que (...) esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente. En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, asimismo, la mencionada Unidad Funcional de Línea señala que, ha verificado el cumplimiento del Cronograma, los procedimientos y actividades correspondientes para la aprobación de la transferencia financiera, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de la materia: por lo que, considera procedente que se inicie el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los Organismos ejecutores cuyo aporte total del Programa asciende al importe de S/ 36 853 329,00 (treinta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve y 00/100 soles);

Que mediante Resolución Ministerial N° 093-2024-TR aprueban la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito doscientos treinta y tres (233) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (All-76), por el importe total de S/ 36 853 329,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOSCINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVEY 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial. En donde hace transferencia financiera a la municipalidad Provincial de Vilcas Huamán;

000097

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0040-2024-LLP/DE-UT "AYACUCHO", de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, solicita realizar la incorporación presupuestal de las actividades de intervención inmediata AII-76 y 77;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPVH/OPP-YVAC, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la incorporación por crédito suplementarios – Tipo II del Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú" (...),

Que, mediante Tipología 16 – actividad de intervención inmediata 0500001856 – Ayacucho – Vilcas Huamán – Vilcas Huamán, de la actividad denominado: "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Espacio Público Con Urbanismo Táctico de Área Recreativa y Calles Aledañas en el Centro Poblado de San Martin de Hercomarca, Distrito de Vilcas Huamán – Provincia De Vilcas Huamán – Departamento De Ayacucho", por el monto total de 98,550.00 (noventa y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación por créditos suplementarios – Tipo II del Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú" – mediante Resolución Ministerial N° 093-2024-TR Y Convenio 05-006-AII-76.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su debido trámite.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la oficina de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas para la difusión respectiva y el cumplimiento del mismo.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
ALCALDE